

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1268 - 2016/GRP-CR

Piura, 24 DE AGOSTO DE 2016

VISTO:

HRyC N° 34472-2016; Informe Técnico N° 001-2016/GRP-430400; Memorando N° 1965-2016/GOB.REG.PIURA-410000; Informe N° 63-2016/GRP-200010-ACCR; Dictamen N° 013-2016/GRP-CR-CPPTyAT (23.09.16);

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, Ley N° 27680, en el artículo 191°, establece que: *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902, en su artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: *"Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"*;

Que, asimismo, la norma antes señalada en el artículo 39° establece que: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Que, la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera del Perú, mediante solicitud de fecha 07 de julio de 2016, ingresada con la Hoja de Registro y Control N° 34472-2016, requirió al Gobernador Regional Ing°. Reynaldo Hilbck Guzmán un apoyo económico en calidad de DONACIÓN por el monto de S/ 8,900.00 (Ocho Mil Novecientos y 00/100 Soles), con la finalidad que les permita llevar a cabo un FESTI FAM en la concha acústica, con una serie de actividades orientadas a reconocer la importancia de la familia y su rol que juega en la sociedad;

Que, la Ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con Decreto Supremo N° 304-2012-EF, en el artículo 60° establece que los Gobiernos Regionales, a través de sus Consejos Regionales, pueden aprobar subvenciones económicas a persona jurídicas no pertenecientes al sector público, no considerándose a personas naturales, las cuales se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad;

Que, ante el pedido de subvención económica solicitado por la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera del Perú, mediante Informe Técnico N° 001-2016/GRP-430400, de fecha 18 de agosto de 2016, la Sub Gerencia Regional de Desarrollo Social señaló que de acuerdo a la Directiva N° 08-2016/GRP-430300 denominada "Procedimiento sobre el Otorgamiento y Control de Subvenciones Económicas para fines sociales en el Gobierno Regional Piura", aprobada a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 266-2016/GRP-PR de fecha 25 de abril de 2016, la solicitante como persona jurídica sin fines de lucro desarrolla actividades en beneficio de la familia de la región, tratando de cubrir una necesidad de carácter cultural como dispone la Directiva, concluyendo que cumple con los requisitos previstos en la referida norma, y recomendando se continúe con el trámite administrativo para la aprobación del otorgamiento de la subvención económica solicitada;

Que, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial mediante Memorando N° 1965-2016/GOB.REG.PIURA-410000, de fecha 19 de agosto de 2016, remitió a la Oficina Regional de Administración la Certificación Presupuestal – Año Fiscal 2016, para atender la subvención económica para la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera del Perú por el monto de S/ 5,000.00 (Cinco Mil y 00/100 Soles), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados;

Que, estando a lo acordado y aprobado, por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 20-2016, celebrada el día 24 de agosto de 2016, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias - Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

REPÚBLICA DEL PERÚ



**GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL**

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar de conformidad con el artículo 60° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, la Subvención Económica ascendente a CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/. 5,000.00) a favor de la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera del Perú, en la persona de Jorge Merino Acuña, Apoderado, quien cuenta con poder vigente inscrito en la Zona Registral N° IX de la Oficina Registral de Lima, en la Partida Electrónica N° 11007272, como apoyo del Gobierno Regional Piura para cubrir los gastos generados del evento denominado FESTI FAM realizado el día 30 de julio de 2016, que busca reconocer la importancia de la familia y su rol que juega en la sociedad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la verificación y evaluación de los gastos realizados por la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera del Perú, así como el costo beneficio de la subvención otorgada.

ARTÍCULO TERCERO.- Remitir al Gobernador Regional el presente Acuerdo de Consejo para que disponga su implementación.

ARTÍCULO CUARTO.- Alcanzar copia del presente a la Iglesia Alianza Cristiana y Misionera del Perú.

ARTÍCULO QUINTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

**C.P.C. ELIGIO SARANGO ALBUJAR
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL**